Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Claudia Liliana Martínez Melo
Grupo De Gestión Contractual
DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Solicitud relacionada con el Otrosí No. 3 al Contrato FAZNI GGC 428 de

En atención al concepto emitido por la interventoría CONSORCIO PROISES radicado en el ministerio bajo el No. No 1-2021-045078 del 10 de noviembre de 2021 con asunto "*ALCANCE COMUNICADO 20216000044281 Y SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO GGC 428-2020 LOTE 7"* **(Anexo 1)**, que mediante radicado 1-2021-046407 de fecha 22 de noviembre de 2021, y documento oficio identificado con numero MO-058-21 de fecha 19 de noviembre, solicitan prorroga al contrato de interventoría FAZNI GGC 428-2020 LOTE 7_por el mismo término solicitado y avalado por noventa (90) días**.** Con vencimiento el 1 de diciembre **(Anexo 2).** Por lo cual de manera atenta nos permitimos solicitar se analice tal situación y de verse procedente se adelante el trámite de elaboración del Otrosí No. 3, con fundamento en las consideraciones que se incluyen a continuación, y el informe de la supervisión de apoyo técnico del Ministerio de Minas y Energía **(Anexo 3)** que lo sustenta, previo a las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES CONTRACTUALES

1. Que el 04 de agosto de 2020 el Ministerio de Minas y Energía, y el contratista, suscribieron el Contrato de Interventoría GGC 428 de 2020 – Lote 07 , cuyo objeto es*: " Realizar la interventoría integral, contemplando las actividades de revisión, verificación, análisis y conceptualización permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, operativos, administrativos y contables relacionados con la Etapa Previa y de Instalación de los contratos por medio de los cuales se ejecuten los proyectos FAZNI descritos en el alcance del objeto, a efectos de constatar el cumplimiento, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en el respectivo contrato FAZNI para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos del* ***Lote 7:*** *"2019-FAZNI-403-MORALES-BOLÍVAR".*

2. Que el 30 de octubre de 2020, se firma acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. GGC 428 Lote 01 DE 2020.

3. Que la Cláusula Octava. Plazo, establece que el **plazo de ejecución** para este lote será de dieciocho (18) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. Que el valor que EL MINISTERIO se compromete a **pagar en el presente contrato por este lote CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS:** El valor que EL MINISTERIO se compromete a pagar en el presente contrato por este lote es la suma de *CUATROCIENTOS* VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS MCTE **(**$ 427.336.140**)** incluido IVA, distribuidos asi:

VIGENCIAS	APORTE FAZNI
Valor Contrato	$ 427.336.140
Vigencia FAZNI 2020	$ 170.934.456
Vigencia FAZNI 2021	$ 128.200.842
Vigencia FAZNI 2022	$ 128.200.842

5. Que mediante **Otrosí No. 1** se Modifica la cláusula décima tercera del documento complementario del contrato GGC-428-2020 lote 7, aprobado por las partes con fecha once (11) de agosto 2020 mediante plataforma secop ii. que la fecha de publicación es de fecha trece (13) de agosto de 2020.

6. Que mediante **Otrosí No. 2** se Modifica la cláusula novena ENCARGO FIDUCIARIO del documento complementario del contrato GGC-428-2020 lote 7, aprobado con fecha veintisiete (27) de agosto de 2020 mediante plataforma secop ii. que la fecha de publicación es de fecha treinta y uno (31) de agosto de 2020.

7. Que este contrato se encuentra **garantizado mediante la póliza** de cumplimiento del contrato expedida por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. No. 100000054, cuya cobertura va desde el 12/08/2020 hasta 10/02/2025, y Póliza de responsabilidad civil extracontractual expedida por SEGUROS DEL ESTADO No. 100000054, con un valor asegurado de $85.467.228 cuya cobertura va desde el 12/08/2020 hasta el 12/02/2022

8. SOLICITUD DEL INTERVENTOR

Que con fundamento en el memorando radicado ante el Ministerio bajo el número 1-2021-045078 del 10 de noviembre de 2021, la interventoría CONSORCIO PROISES mediante documento MO-057-21 solicita lo siguiente: (Anexo 1),

Se transcribe literalmente, incluso los posibles errores:

> *En cumplimiento a nuestras obligaciones como interventoría al contrato FAZNI GGC No. 765 de 2019 y en atención a la solicitud realizada por parte del contratista de obra Dispac S.A E.S.P. a la interventoría el día 03 de noviembre de 2021 por medio de radicado Dispac No. 20216000044281, nos permitimos dar alcance a la solicitud expresada por el contratista, la cual consiste en:*
>
> *"Modificar el CAPÍTULO IV – ASPECTOS ECONOMICOS DEL CONTRATO, numeral 4.4 pagos durante la etapa de instalación, literales a y b correspondientes a los avances del 40% y 60% correspondientes a recursos con vigencias 2020, teniendo en cuenta que a la fecha, aunque se cuenta con concepto favorable por parte de la interventoría para la definición de los equipos presentados por DISPAC SA. ESP. a instalar en cada una de las soluciones fotovoltaicas; no se ha logrado una aprobación definitiva de la misma ya que según lo mencionado en su comunicado del 25 de octubre 2021, se ha solicitado por parte de la interventoría llevar a cabo una mesa técnica con el fin de evaluar las alternativas para tomar una decisión definitiva.*
>
> *Lo anterior se solicita teniendo en cuenta que los pagos establecidos contractualmente en CAPÍTULO IV – ASPECTOS ECONOMICOS DEL CONTRATO, numeral 4.4 pagos durante la etapa de instalación, literales a y b correspondientes a los avances del 40% y 60% de obra, son pagos que corresponden a recursos con vigencias 2020 y que sin la definición del equipo de medida mencionado no se lograrán los hitos de pago en lo que resta del año 2021, además los proveedores de estos equipos como hemos venido manifestando, no cuenta con stock disponible de equipos para el presente año; razón por la cual se solicita que el Ministerio de Minas y Energía evalúe la ejecución presupuestal del mismo y tome las medidas pertinentes para que no se afecte el flujo financiero requerido del proyecto y no se ponga en riesgo la continuidad de las obras y se eviten retrasos en desarrollo de las mismas."*
>
> *En consideración a lo anterior, esta interventoría avala la solicitud de modificaciones contractuales mencionadas para el contrato GGC – 765 – 2019. Lo anterior es solicitado con el fin de no incurrir en ajustes presupuestales y se tomen las respectivas medidas para no afectar los flujos financieros requeridos por el proyecto en referencia.*
>
> *Asimismo, por medio de la presente la interventoría solicita para el contrato de interventoría GGC – 428 – 2020 LOTE 7 del proyecto: "CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE ENERGÍA INDIVIDUALES SOSTENIBLES CONSISTENTES EN SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA VIVIENDAS RURALES EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DE LAS VEREDAS: EL PORVENIR, LA CUCHILLA, TIERRA NUEVA, BUENOS ARIES, CORCOVADO, LA ESTRELLA, HONDA BAJA, LA CONFORMIDAD 3, EL REFLEJO, PROGRESOBAJO, LA CONFORMIDAD 2, GUASIMA, VILLA NORIS Y PUERTO RICO MUNICIPIO DE MORALES DEL SUR DE BOLIVAR" se evalué y apruebe una modificación a la CLAUSULA DECIMA – FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO dividiendo el pago del literal c tercer pago de la siguiente manera:*

"(...)
C-1. Pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el interventor verifique mediante un acta suscrita con el/los Contratista(s) FAZNI que relacione los materiales adquiridos, los cuales deben corresponder el cincuenta por ciento (50%) de los materiales nacionales para la ejecución de las obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo informe mensual de interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

C-2. Pago equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor certifique que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(aron) al supervisor del contrato el avance mínimo del cuarenta por ciento (40%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato. (...)"

Lo anterior se solicita teniendo en cuenta que el contrato de interventoría mencionado posee, de igual manera, vigencias presupuestales del año 2020.
Lo anterior se solicita teniendo en cuenta que el contrato de interventoría mencionado posee, de igual manera, vigencias presupuestales del año 2020.

A la fecha no se cumplieron con los hitos establecidos debido a la siguiente problemática:

- *Adquisición del Sistema de Medida*

Teniendo en cuenta lo que establece la resolución CREG N°137 de 2020 (14 de Julio de 2020) en el artículo 6 y en la resolución CREG 166 de 2020 (03 de septiembre de 2020) en su artículo 10 con respecto a la medición de la disponibilidad real de servicio de cada solución solar fotovoltaica individual (SSFVI), el día 14 de julio de 2021 bajo radicado MINIENERGIA n° 1-2021-026890 se solicitó al ministerio de Minas y Energía indicara el cambio a seguir frente a la medida a instalar. El 30 de julio de 2021 mediante radicado 2-2021-014711 el Ministerio de Minas y Energía dio respuesta a la solicitud indicando que la medida a instalar debe cumplir con todos los requerimientos regulatorios actuales.

Ante esta situación el contratista de instalación ha gestionado la adquisición de los equipos sin embargo se manejarían tiempos de entrega para el año 2022, lo que finalmente aplazaría el cumplimiento en los avances del 40% y 60% en la energización de usuarios.

- *Alteraciones de orden público*

Se reportó y se evidenció en repetidas ocasiones la dificultad para continuar la normal ejecución del contrato debido a los desplazamientos presentados en la zona por las constantes amenazas, conflicto armado, enfrentamientos y disputas por territorios. Asimismo restricciones de movilización en el sector de ejecución de las obras por causas de orden público y por trabajos de adecuación de vías en sectores de la carretera entre Moralito y Micoahumado."

Que mediante radicado del Ministerio de Minas y Energía No 1-2021-046407 del 22 de noviembre de 2021, la empresa CONSORCIO PROISES ***solicita prorroga***, remite comunicación MO-058-21 con asunto "*REMISIÓN DEL OFICIO RADICADO POR DISPAC S.A. E.S.P. No. 2021600004501 1 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y CUYO ASUNTO ES: "SOLICITUD DE REPROGRAMACIÓN DE ETAPA DE INSTALACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FAZNI GGC No. 765 DE 2019 SUSCRITO ENTRE MME Y DISPAC S.A E.S.P.*" (Anexo 2) informando que):

(...)

En cumplimiento a nuestras obligaciones como inteventoría al contrato FAZNI GGC No. 765 de 2019 y en atención a la solicitud realizada por parte del contratista de obra Dispac S.A E.S.P. a la inteventoría el día 19 de noviembre de 2021 por medio de radicado Dispac No. 20216000045011, nos permitimos dar alcance a cada solicitud contemplada por el contratista en el comunicado en los siguientes términos:

1. Ampliación de la fecha de finalización de la actividad 1 de la Etapa 2 - Instalación. Teniendo en cuenta que el contratista de obra solicita la ampliación en los plazos de la actividad 1 de la Etapa de Instalación, anexamos a la presente respuesta un informe de inteventoría en donde se analiza a detalle cada actividad contemplada en el cronograma FAZNI aprobado y se aporta toda la evidencia que se dispone. La inteventoría recomienda aprobar la ampliación solicitada por el contratista de obra de 90 días calendario de prorroga en la Etapa de instalación siendo la nueva fecha de finalización propuesta el día 01 de marzo de 2022, considerando el retraso que tiene actualmente el contrato y las condiciones que lo han originado y que se exponen en el informe anexo, destacando los tiempos requeridos para el suministro del medidor de energía.

2. Reprogramación de fecha de inicio de la Actividad 2 & 3 de la Etapa 2 - Instalación.Considerando la solicitud del contratista de obra de aumentar el plazo de ejecución de la Actividad 1 de la Etapa de Instalación y la recomendación por parte de la inteventoría de aprobar dicha solicitud, se vuelve pertinente que también se. reprograme la fecha de inicio de las actividades 2 & 3 de la etapa de instalación para el día 01 de marzo y 25 de marzo del 2022 respectivamente.

La interventoría considera que debe aprobarse esta solicitud y realizar los ajustes correspondientes al contrato de obra FAZNI No. GGC-765-2019. ***Asimismo, Consorcio Proises solicita prorrogar el contrato de interventoría FAZNI No. GGC-428-2020 Lote 7 por el mismo término solicitado y avalado en esta comunicación.*** *Lo anterior se realiza teniendo en cuenta la voluntad de colaborar con la ejecución a cabalidad del proyecto sin generar un valor adicional en el contrato.*

Adjuntamos al presente comunicado copia del cronograma definitivo propuesto por el contratista de obra con todas las modificaciones contempladas y avaladas por la interventoría para su consideración

ANEXO No. 2	
CONTRATO 765-2019 FAZNI - MINMINAS - CONTRATISTA	
PROYECTO	MORALES
CONTRATISTA:	DISPAC S.A. E.S.P.
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN CONTRATO-ETAPA PRE-CONSTRUCCION Y CONSTRUCCIÓN	

FECHA ACTA DE INICIO (Fecha estimada - Se ajustará el cronograma a la fecha efectiva del Acta de Inicio)			30-oct-2020		
PLAZO DEL CONTRATO			18 MESES		
FECHA DE PRESENTACIÓN DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN CONTRATO-ETAPA PRE-CONSTRUCCION Y CONSTRUCCIÓN					
FECHA APROBACIÓN CRONOGRAMA - MINMINAS					
Item	**Actividad**	**Duración (días)**	**Fecha Inicio**	**Fecha Final**	**DOCUMENTOS SOPORTE**
a) Etapa 1 – PREVIA:					
1	Suscripción del Encargo Fiduciario.**(plazo 15 días a partir de la firma del contrato)**	15	15-sep-2020	30-sep-2020	Entrega Contrato Encargo Fiduciario
2	Incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad. (En caso de Aplicar)	15	30-dic-2019	14-ene-2020	Certificación
3	Realización de socialización y capacitación de usuarios.	30	30-oct-2020	29-nov-2020	Comunicación y actas del CONTRATISTA a MINMINAS
4	Realizar el replanteo y verificación de los usuarios beneficiarios del proyecto en el campo y tramitar las sustituciones de los mismos (si aplican).	90	29-nov-2020	27-feb-2021	Comunicación y actas del CONTRATISTA a MINMINAS
4.1	Informe del replanteo del 25% de los usuarios validados.	30	29-nov-2020	29-dic-2020	Comunicación y actas del CONTRATISTA a MINMINAS
4.2	Informe del replanteo del 50% de los usuarios validados.	30	29-dic-2020	28-ene-2021	Comunicación y actas del CONTRATISTA a MINMINAS
4.3	Informe del replanteo del 100% de los usuarios validados.	30	28-ene-2021	27-feb-2021	Comunicación y actas del CONTRATISTA a MINMINAS
5	Verificar y realización de las consultas previas, en caso de ser necesarias	20	30-oct-2020	19-nov-2020	Comunicación del CONTRATISTA a MINMINAS
6	Ejecutar la gestión para la obtención de la existencia y suscribir las servidumbres y/o permisos de paso necesarios.	N/a	N/a	N/a	Comunicación y documentos del CONTRATISTA a MINMINAS
7	Ejecutar la gestión para la obtención de licencias o permisos ambientales necesarios y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda (En caso de Aplicar).	N/a	N/a	N/a	Licencias, certificaciones, soportes
8	Ejecutar la gestión para la obtención de certificación sobre no presencia de Usuarios en jurisdicción de Parques Nacionales Naturales o zonas de reserva y similares	20	30-oct-2020	19-nov-2020	certificaciones, soportes
9	Ejecutar la gestión para la obtención de certificar con el Ente Territorial que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo.	20	30-oct-2020	19-nov-2020	Certificaciones ente territorial
10	Elaboración de pliegos de contratación de contrato de obra / suministro	20	30-oct-2020	19-nov-2020	Comunicación del CONTRATISTA a MINMINAS
11	Publicación de pliegos o invitación directa según corresponda.	30	19-nov-2020	19-dic-2020	Comunicación del CONTRATISTA a MINMINAS
12	Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas.	20	19-dic-2020	8-ene-2021	Comunicación del CONTRATISTA a MINMINAS
13	Firma de contratos de suministros y obras, según corresponda, y suscripción de Actas de Inicio	20	8-ene-2021	28-ene-2021	Comunicación del CONTRATISTA a MINMINAS
14	Presentación de cronograma de obra aprobado al Ministerio	30	28-ene-2021	27-feb-2021	Comunicación del CONTRATISTA a MINMINAS
15	Colocar dos vallas informativas del proyecto. La ubicación y diseño gráfico será acordado con el MINISTERIO.	30	28-ene-2021	27-feb-2021	Registro fotográfico de vallas
16	Suscripción del acta de Terminación de la Etapa de Previa	30	27-feb-2021	29-mar-2021	Acta del CONTRATISTA e INTERVENTORIA
c) Etapa 2 – INSTALACION:					
1	Actividades o ítems relevantes de suministro y construcción. (**Desplegar las actividades de ejecución, se debe incluir el plazo previsto para el trámite de exención de IVA y las capacitaciones a los usuarios)**	336	30-mar-2021	1-mar-2022	Actividades de ejecución de obra
2	Acta de recibo de Instalación– Interventoría	24	1-mar-2022	25-mar-2021	Actas de CONTRATISTA, INTERVENTOR
3	Acta de terminación de la Instalación y Acta de recibo de infraestructura y entrega de inventarios	120	25-mar-2021	23-jul-2022	Actas de CONTRATISTA, INTERVENTOR y MME

(....)

Que, complementando la anterior solicitud, el CONSORCIO PROISES comunica en su documento "INFORME DE APROBACIÓN DE SOLICITUD DE PRORROGA A ETAPA INSTALACIÓN AL CONTRATO FAZNI GGC No. 765 DE 2019" (anexo 4) lo siguiente

"ETAPA 2 – INSTALACIÓN
Actualmente se desarrollan actividades de la Etapa de Instalación del proyecto. A continuación, se realiza un análisis de la ejecución y desarrollo de cada actividad según se contempla en el cronograma FAZNI.

(...)

Actividad 1.3. Gestión compra materiales NACIONALES
El contratista de obra adquirió todo el material nacional que corresponde a la obra civil, redes internas, mástil y estructura de soporte para paneles solares. Como soporte a esta actividad, la interventoría revisó la totalidad de material de obra civil en campo, que se soporta con el 100% de cimentaciones culminadas.
Adicionalmente, se adjuntan órdenes de compra, despachos y evidencias fotográficas del material nacional de internas, mástiles y estructuras de soporte adjunto en el anexo 3 al presente informe.
Sin embargo, debido al retraso que se ha presentado en el proyecto con la incertidumbre en la selección del equipo de medida por parte de Dispac S.A. E.S.P, el contratista de obra ha presentado diseños preliminares de los gabinetes para almacenamiento de equipos fotovoltaicos, sin concluir aún la compra. Por este motivo, se considera un avance en la ejecución de esta actividad del 70%.

Actividad 1.4. Gestión logística personal, bodegas y proveedores locales
El contratista de obra Dispac S.A. E.S.P. presentó las hojas de vida del personal a emplear y utilizar durante la ejecución del contrato mediante correo electrónico del 02 de junio de 2021 adjunto en el anexo 4 al presente informe. Asimismo, se adjunta la evidencia fotográfica de la bodega adquirida por el contratista de obra en donde tiene almacenado el material.

Actividad 1.5. Adecuación terreno para hincado de postes (cimentación para estructuras)
El contratista de obra adelantó las cimentaciones en la zona, presentando un avance del 100% revisado por interventoría. Esta actividad esta culminada a la fecha.

Actividad 1.6. Transporte de materiales Nacionales a obra
Una vez realizada la gestión de compra de materiales nacionales y adecuación de bodega en el municipio de Morales al sur de Bolívar, el contratista de instalación organizó el transporte de estos a la zona de ejecución del proyecto. Sin embargo, aún queda pendiente el armado y transporte de gabinetes. A la fecha se esta logrando culminar la recepción de 171 mástiles y 93 estructuras según el despacho emitido por Ingal de Occidente S.A.S. El contratista de instalación manifiesta que este segundo despacho está listo para ser transportado al Municipio de Morales, sin embargo, se realiza de manera lenta y segura hasta tener mayor claridad sobre la resolución de la problemática social y la ejecución del contrato.
El contratista de instalación inició y culminó el transporte de material de internas a cada vivienda que hace parte del proyecto, sin embargo, el transporte del resto de material desde la bodega hasta las viviendas tuvo que ser detenido debido a la situación de orden

social. Toda evidencia de la ejecución de esta actividad se adjunta en el anexo 6 al presente informe.

Actividad 1.7. Transporte de materiales Importados a obra
Esta actividad se encuentra retrasada, debido al paso del tifón In-Fa sobre la costa, se tuvo que reprogramar la fecha de salida del buque (Ver anexo 4). De igual forma, las compañías para el transporte y nacionalización de materiales y equipos, han manifestado su preocupación sobre los problemas de logística debido a la escasez de contenedores como consecuencia de los eventos provocados por la pandemia.
Asimismo, como se ha mencionado antes aún no se ha realizado la gestión de compra de gabinetes, además, de los equipos fotovoltaicos importados, que se encuentran actualmente en Zona Franca de Barranquilla. La evidencia de llegada de los paneles y demás equipos se encuentra adjunta en el anexo 7 al presente informe.

Actividad 1.8. Hincada de portería
Esta actividad se encuentra retrasada, si bien se encuentran los mástiles almacenados en bodega, el contratista de obra no ha podido iniciar esta actividad debido a la problemática social expuesta y al restringido acceso a las veredas. Hasta el momento, no ha podido repartir los postes a cada vivienda beneficiada.

Actividad 1.9. Armado de estructuras paneles
Esta actividad se encuentra retrasada, al igual que los mástiles, las estructuras se encuentran almacenadas en bodega. El contratista de obra no ha podido iniciar esta actividad y repartir las estructuras a las distintas viviendas del proyecto debido a la problemática social que se expone en la solicitud de prorroga y al restringido acceso a las veredas.

Actividad 1.10. Instalaciones internas
Esta actividad se encuentra retrasada, si bien a la fecha se logró retomar pese al latente conflicto armado y problemas de orden social que se vive en la zona. A la fecha se ha logrado un ligero avance de 55 usuarios. Asimismo se encuentra todo el material de internas en bodega y accesorios ya distribuidos en cada vivienda que hace parte del proyecto, sin embargo los trabajadores solo se han movilizado por zonas específicas del proyecto.

Actividad 1.11. Instalación módulos FV y acometida principal
Esta actividad se encuentra retrasada, si bien se encuentran los mástiles almacenados en bodega, el contratista de obra no ha podido iniciar esta actividad debido a la problemática social que se expone en la solicitud de prorroga y al restringido acceso a las veredas. Hasta el momento, no ha podido repartir los postes a cada vivienda beneficiada.

Actividad 1.12. Instalación SPT
Esta actividad se encuentra retrasada, si bien el contratista de instalación ha culminado el 100% de las cajas de registro de puesta a tierra y cuenta con las varillas de puesta a tierra y conductor de puesta a tierra en bodega, no ha podido iniciar esta actividad debido a la problemática social que se expone en la solicitud de prorroga y al restringido acceso a las veredas. Hasta el momento, no ha podido repartir los postes a cada vivienda beneficiada.

Actividad 1.13. Armado y conexionado de gabinetes

Esta actividad se encuentra retrasada, como se explicó anteriormente, el contratista de instalación presentó descargos respecto a la situación los equipos fotovoltaicos importados del proyecto.

Actividad 1.14. Instalación de gabinete, conexión a tablero de distribución
Esta actividad se encuentra retrasada, como se explicó anteriormente, el contratista de instalación presentó descargos respecto a la situación los equipos fotovoltaicos importados del proyecto.

Actividad 1.15. Pruebas funcionales y capacitación básica a usuarios y entrega a conformidad
Esta actividad aún no ha iniciado según el cronograma de instalación FAZNI aprobado.

Actividad 1.16. Trámite de pago correspondiente al 40% de avance
Esta actividad aún no ha iniciado según el cronograma de instalación FAZNI aprobado. Además, no se cuenta aún con instalaciones terminadas, energizadas y entregadas.

Actividad 1.17. Trámite de pago correspondiente al 60% de avance
Esta actividad aún no ha iniciado según el cronograma de instalación FAZNI aprobado. Además, no se cuenta aún con instalaciones terminadas, energizadas y entregadas.

Actividad 1.18. Trámite de pago correspondiente al 80% de avance
Esta actividad aún no ha iniciado según el cronograma de instalación FAZNI aprobado. Además, no se cuenta aún con instalaciones terminadas, energizadas y entregadas.

Actividad 1.19. Trámite de pago correspondiente al 100% de avance
Esta actividad aún no ha iniciado según el cronograma de instalación FAZNI aprobado. Además, no se cuenta aún con instalaciones terminadas, energizadas y entregadas.

Actividad 1.20. Verificación de actas y registros documentales
Esta actividad aún no ha iniciado según el cronograma de instalación FAZNI aprobado.

Actividad 1.21. Elaboración informe final
Esta actividad aún no ha iniciado según el cronograma de instalación FAZNI aprobado.

***Actividad 2 – Acta de recibo de Instalación – Interventoría**:*
Fecha de Inicio: 01 de marzo de 2022.
Fecha de Finalización: 25 de marzo de 2022.

Actividad 3 – Acta de Terminación de la Instalación y Acta Recibo de infraestructura y Entrega de Inventarios:
Fecha de Inicio: 25 de marzo de 2022.
Fecha de Finalización: 23 de julio de 2022.

4. MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA APROBADO
De acuerdo con lo anteriormente mencionado, se anexa la reprogramación de actividades propuestas para la Etapa de Instalación con las fechas y plazos ajustados. Teniendo en cuenta la solicitud realizada por parte del contratista de obra Dispac S.A E.S.P por medio del oficio con radicado Dispac No. 20216000045011 enviado a la interventoría el día 19 de noviembre de 2021. Este cronograma propuesto por el

contratista de obra y avalado por la interventoría se encuentra en el anexo 09 al presente informe.
El cronograma propuesto por DISPAC S.A. E.S.P. para la prórroga de la etapa previa y sus actividades inmersas se ajusta a la adición de 90 días calendario para cumplir con el 100% de las actividades correspondientes a la etapa de instalación para el 23 de Julio de 2022.

5. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CRONOGRAMA DEL PROYECTO
a. Prorroga en tiempo correspondiente a la Etapa de Instalación: Teniendo en cuenta que, según el cronograma vigente, la fecha de finalización de la etapa de instalación se encuentra para el día 24 de marzo de 2022, y según lo mencionado anteriormente para la ejecución y finalización general de esta etapa, amablemente se solicita prorrogar 90 días, es decir, hasta el día 23 de Julio de 2022.

b. Reprogramación de fecha de actividades correspondientes a la Etapa de Instalación: de acuerdo con lo mencionado anteriormente, se anexa la reprogramación de actividades propuesta por el contratista de obra para la Etapa de Instalación con las fechas y plazos ajustados en el anexo 09.

(...)

9. JUSTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DE APOYO TÉCNICO FRENTE A LA SOLICITUD DEL INTERVENTOR

Dado que la modificación del hito de pago del contrato de interventoría GGC No. 428 de 2020 LOTE 07, está ligada al avance de ejecución del contrato principal en su etapa de instalación es el supervisor de apoyo técnico luego de un análisis quien determina la viabilidad de la modificación propuesta por lo tanto en su informe de supervisión emite concepto favorable en los siguientes términos:

Del informe técnico de apoyo a la supervisión se concluye que: (...) *"En concordancia con los argumentos previamente mencionados, se evidencia que la solicitud de modificación contractual se encuentra debidamente justificada, y corresponde a una serie de eventualidades relacionadas con:*

1. INFORME DE SUPERVISIÓN.

A continuación, se relaciona el estado de ejecución del contrato:

2.1 Modificaciones contractuales

1.1.1. *Otrosí No. 1 del 11 de agosto de 2020 Modifíquese la cláusula décima tercera del documento complementario GGC-428-2020 lote 7*

1.1.2. *Otrosí No. 2 del 25 de agosto de 2020, Modifíquese la cláusula novena del documento complementario GGC-428-2020 lote 7.*

2.2 Pólizas.

Póliza de cumplimiento del contrato expedida por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. No. 100000054, con un valor asegurado de $172,280,132, cuya cobertura va desde el 12/08/2020 hasta 10/02/2025, y Póliza de responsabilidad civil extracontractual expedida por SEGUROS DEL ESTADO No. 100000054, con un valor asegurado de $85.467.228 cuya cobertura va desde el 12/08/2020 hasta el 12/02/2022

2.3 Desembolsos

De conformidad con la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS, los recursos del contrato están distribuidos así:

Tabla 1. Balance financiero del contrato FAZNI GGC 428 de 2020 Lote 07

VIGENCIAS	***APORTE FAZNI***
Valor Contrato	*$ 427.336.140*
Vigencia FAZNI 2020	*$ 170.934.456*
Vigencia FAZNI 2021	*$ 128.200.842*
Vigencia FAZNI 2022	*$ 128.200.842*

Los requisitos exigidos para desembolso en el contrato GGC 428 de 2020 Lote 07, "CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO", se relacionan a continuación:

Tabla 2 Relación de requisitos de pago

ITEM	REQUISITO	% PAGO	VIGENCIA RECURSOS	VALOR
A)	Primer pago a título de pago anticipado, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, una vez el MME apruebe i) las garantías establecidas en el presente Contrato; ii) apruebe la garantía única de cumplimiento del Contrato FAZNI respecto del cual realiza interventoría; y iii) se constituya el Encargo Fiduciario por parte del interventor según lo indicado en el/los Contrato(s) de interventoría y iv) se suscriba el Acta de inicio del contrato.	20%	2020	$85.467.228,00
B)	Segundo pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor certifique que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(aron) al supervisor del contrato el certificado de adquisición y/o nacionalización de los equipos que serán suministrados e instalados en desarrollo del Proyecto respectivo, avalado por la interventoría, y ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.	10%	2020	$42.733.614,00
C)	Tercer pago equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor certifique que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(aron) al supervisor del contrato el avance mínimo del cuarenta por ciento (40%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato	10%	2020	$42.733.614,00
		5%	2021	$21.366.807,00
D)	Cuarto pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor certifique que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(aron) al supervisor del contrato el avance mínimo del sesenta por ciento (60%) de ejecución de las Obras; y ii) cuando el supervisor del	20%	2020	$85.467.228,00

	contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.			
E)	Quinto pago equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el interventor demuestre que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(aron) al MME el avance del ochenta por ciento (80%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el Ministerio apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.	5%	2021	$21.366.807,00
		10%	2022	$42.733.614,00
F)	Sexto pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor presente el Acta de recibo a satisfaccion suscrita con el/los Contratista(s) FAZNI y el supervisor del MME con el avance del cien por ciento (100%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el Informe Final de Interventoría de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.	20%	2021	$85.467.228,00

A la fecha se han efectuado los siguientes desembolsos al encargo fiduciario:

Tabla 3. Recursos desembolsados a fiducia

No. De desembolso	VALOR	Factura	Fecha
Primer desembolso- pago anticipado (Vigencia 2020)	$85.467.228,00	9449	25-12-2020
TOTAL DESEMBOLSADO	$85.467.228,00	**20%**	

Tomado de portal WEBhttps://neon.minenergia.gov.co/

2.4 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se encuentra en la ejecución de la etapa de instalación, finalizando la cimentación de la postería, construcción de las instalaciones internas e importación de los equipos fotovoltaicos. La finalización de la etapa previa se encuentra estipulada para el día 25 de diciembre de 2021. De acuerdo a informe mensual de interventoría con fecha de corte al 31 de octubre de 2021, (Anexo 3 del presente informe) y radicado No. 1-2021-044831 del día 09 de noviembre de 2021, a la fecha se cuenta con un avance de 37,50% correspondiente a la ejecución de las siguientes actividades:

Tabla 4. Avance de las actividades de etapa previa del contrato FAZNI GGC 765 de 2019

Item	Actividad	PORCENTAJE DE AVANCE
Etapa 1 – Actividades previas a la contratación de Obra:		**15,00%**
1	Suscripción de Encargo Fiduciario (Plazo 15 días a partir del contrato)	0,50%
2	Incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad (En caso de aplicar)	0,50%
3	Realización de Socialización y Capacitación de Usuarios	0,50%
4	Realizar el Replanteo y Verificación de los Usuarios Beneficiarios del Proyecto en el Campo y Tramitar las Sustituciones de los mismos (Si aplican)	0,50%
4.1	Informe del Replanteo del 25% de los usuarios validados	0,50%
4.2	Informe del Replanteo del 50% de los usuarios validados	0,50%
4.3	Informe del Replanteo del 100% de los usuarios validados	0,50%
5	Verificar y realizar los trámites de consultas previas, en caso de ser necesarias	0,50%
6	Ejecutar la gestión para la obtención de la existencia y suscribir las servidumbres y/o permisos de paso necesarios.	1,00%

7	Ejecutar la gestión para la obtención de licencias o permisos ambientales necesarios y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda (En caso de aplicar).	1,00%
8	Ejecutar la gestión para la obtención de certificación sobre no presencia de usuarios en jurisdicción de Parques Nacionales Naturales o Zonas de reserva y similares.	1,00%
9	Ejecutar la gestión para la obtención de certificar con el Ente Territorial que las obras objeto de ejecución no se encuentren ubicadas en zonas de alto riesgo.	1,00%
10	Elaboración de Pliegos de contratación de contrato de obra/suministro	1,00%
11	Publicación de Pliegos o invitación directa según corresponda	1,00%
12	Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas	1,00%
13	Firma de contratos de suministro y obras, según corresponda, y suscripción de actas de inicio	1,00%
14	Presentación de cronograma de obra aprobado al Ministerio	1,00%
15	Suscripción del acta de terminación de la Etapa Previa	1,00%
16	Ubicar dos vallas informativas del proyecto. La ubicación y diseño gráfico sera acordado con el MINISTERIO	1,00%
Etapa 2 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación:		
1	**Actividades o items relevantes de suministro y construcción**	**22,25%**
1.1	Socialización inicial proceso de instalación inicio de obras de instalación.	3,00%
1.2	Gestión compra materiales IMPORTADOS Incluye trámite excención de IVA.	4,90%
1.3	Gestión compra materiales NACIONALES.	4,20%
1.4	Gestión logistica personal, bodegas y proveedores locales.	0,00%
1.5	Adecuación terreno para hincado de postes (cimentación para estructuras).	5,00%
1.6	Transporte de materiales Nacionales a obra.	3,75%
1.7	Transporte de materiales Importados a obra.	0,00%
1.8	Hincada de postería.	0,00%
1.9	armado de estructura paneles.	0,00%
1.10	Instalaciones internas.	0,00%
1.11	Instalación módulos FV y acometida principal.	0,00%
1.12	Instalación SPT.	1,40%
1.13	Armado y conexionado de gabinetes.	0,00%
1.14	Instalación de gabinete, conexión a tablero de distribución.	0,00%
1.15	Pruebas funcionales y Capacitación básica a usuarios y entrega a conformidad.	0,00%
1.16	Trámite de pago correspondiente al 40% de avance.	0,00%
1.17	Trámite de pago correspondiente al 60% de avance.	0,00%
1.18	Trámite de pago correspondiente al 80% de avance.	0,00%
1.19	Trámite de pago correspondiente al 100% de avance.	0,00%
1.20	Verificación de actas y registros documentales.	0,00%
1.21	Elaboración informe final.	0,00%
2	Acta de recibo de Instalación– Interventoría.	0,00%
	Avance de ejecución ponderado (%)	**37,50%**

2. CRONOGRAMA

El siguiente es el cronograma del contrato FAZNI GGC 765 2019 (anexo 2 del contrato) ajustado al Otrosí No. 4

ANEXO No. 2					
CONTRATO 765-2019 FAZNI - MINMINAS - CONTRATISTA					
PROYECTO	MORALES				
CONTRATISTA:		DISPAC S.A. E.S.P.			
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN CONTRATO-ETAPA PRE-CONSTRUCCION Y CONSTRUCCIÓN					
FECHA ACTA DE INICIO (Fecha estimada - Se ajustará el cronograma a la fecha efectiva del Acta de Inicio)		30-oct-2020			
PLAZO DEL CONTRATO		18 MESES			
FECHA DE PRESENTACIÓN DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN CONTRATO-ETAPA PRE-CONSTRUCCION Y CONSTRUCCIÓN					
FECHA APROBACIÓN CRONOGRAMA - MINMINAS					
Item	**Actividad**	**Duración**	**Fecha**	**Fecha**	**DOCUMENTOS SOPORTE**

		(días)	Inicio	Final	
a) Etapa 1 – PREVIA:					
1	Suscripción del Encargo Fiduciario.**(plazo 15 dias a partir de la firma del contrato)**	15	15-sep-2020	30-sep-2020	Entrega Contrato Encargo Fiduciario
2	Incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad. (En caso de Aplicar)	15	30-dic-2019	14-ene-2020	Certificación
3	Realización de socialización y capacitación de usuarios.	30	30-oct-2020	29-nov-2020	Comunicación y actas del CONTRATISTA a MINMINAS
4	Realizar el replanteo y verificación de los usuarios beneficiarios del proyecto en el campo y tramitar las sustituciones de los mismos (si aplican).	90	29-nov-2020	27-feb-2021	Comunicación y actas del CONTRATISTA a MINMINAS
4.1	Informe del replanteo del 25% de los usuarios validados.	30	29-nov-2020	29-dic-2020	Comunicación y actas del CONTRATISTA a MINMINAS
4.2	Informe del replanteo del 50% de los usuarios validados.	30	29-dic-2020	28-ene-2021	Comunicación y actas del CONTRATISTA a MINMINAS
4.3	Informe del replanteo del 100% de los usuarios validados.	30	28-ene-2021	27-feb-2021	Comunicación y actas del CONTRATISTA a MINMINAS
5	Verificar y realización de las consultas previas, en caso de ser necesarias	20	30-oct-2020	19-nov-2020	Comunicación del CONTRATISTA a MINMINAS
6	Ejecutar la gestión para la obtención de la existencia y suscribir las servidumbres y/o permisos de paso necesarios.	N/a	N/a	N/a	Comunicación y documentos del CONTRATISTA a MINMINAS
7	Ejecutar la gestión para la obtención de licencias o permisos ambientales necesarios y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda (En caso de Aplicar).	N/a	N/a	N/a	Licencias, certificaciones, soportes
8	Ejecutar la gestión para la obtención de certificación sobre no presencia de Usuarios en jurisdicción de Parques Nacionales Naturales o zonas de reserva y similares	20	30-oct-2020	19-nov-2020	certificaciones, soportes
9	Ejecutar la gestión para la obtención de certificar con el Ente Territorial que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo.	20	30-oct-2020	19-nov-2020	Certificaciones ente territorial
10	Elaboración de pliegos de contratación de contrato de obra / suministro	20	30-oct-2020	19-nov-2020	Comunicación del CONTRATISTA a MINMINAS
11	Publicación de pliegos o invitación directa según corresponda.	30	19-nov-2020	19-dic-2020	Comunicación del CONTRATISTA a MINMINAS
12	Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas.	20	19-dic-2020	8-ene-2021	Comunicación del CONTRATISTA a MINMINAS
13	Firma de contratos de suministros y obras, según corresponda, y suscripción de Actas de Inicio	20	8-ene-2021	28-ene-2021	Comunicación del CONTRATISTA a MINMINAS
14	Presentación de cronograma de obra aprobado al Ministerio	30	28-ene-2021	27-feb-2021	Comunicación del CONTRATISTA a MINMINAS
15	Colocar dos vallas informativas del proyecto. La ubicación y diseño gráfico será acordado con el MINISTERIO.	30	28-ene-2021	27-feb-2021	Regsitro fotográfico de vallas
16	Suscripción del acta de Terminación de la Etapa de Previa	30	27-feb-2021	29-mar-2021	Acta del CONTRATISTA e INTERVENTORIA
c) Etapa 2 – INSTALACION:					
1	Actividades o ítems relevantes de suministro y construcción. (**Desplegar las actividades de ejecución, se debe incluir el plazo previsto para el trámite de exención de IVA y las capacitaciones a los usuarios)**	246	30-mar-2021	1-dic-2021	Actividades de ejecución de obra
2	Acta de recibo de Instalación– Interventoría	24	1-dic-2021	25-dic-2021	Actas de CONTRATISTA, INTERVENTOR
3	Acta de terminación de la Instalación y Acta de recibo de infraestructura y entrega de inventarios	120	25-dic-2021	24-abr-2022	Actas de CONTRATISTA, INTERVENTOR y MME

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Después de exponer las actividades planteadas se concluye que:
- La interventoría CONSORCIO PROISES identifica y comparte las causas expuestas por el contratista de obra para la sustentación de la solicitud de prórroga.
- El tiempo solicitado para ampliar el plazo de la etapa previa de 90 días que se considera prudente de acuerdo con los retrasos y las actividades que aún están pendientes por realizar.

- La interventoría ha realizado acompañamiento a la gestión social realizada por parte del contratista.
- La interventoría ha realizado la labor de inspección de equipos y seguimiento de las actividades realizadas por el contratista de instalación en campo.

CONCLUSIÓN

En concordancia con los argumentos previamente mencionados, se evidencia que la solicitud de modificación contractual se encuentra debidamente justificada, y corresponde a una serie de eventualidades relacionadas con:

- *Inconvenientes de acceso a la zona de ejecución del proyecto derivado de violencia y conflicto armado entre las fuerzas militares y grupos al margen de la ley, lo que ha generado incertidumbre entre la comunidad y el equipo de trabajo. Se anexan notas de prensa informando la situación de orden público presentada en la zona de ejecución del proyecto (Anexo 7 del presente informe)*
- *Demoras en los periodos de entrega de los equipos fotovoltaicos importados debido a la escasez de materia prima y las demoras en la llegada de la misma provocadas por el COVID-19.*
- *Problemáticas de logística, disponibilidad y negociación con navieras y aerolíneas para la comercialización y transporte de mercancía a nivel internacional por la baja disponibilidad de contenedores en los puertos chinos.*
- *Necesidad de realizar un ajuste en las especificaciones técnicas de los proyectos FAZNI en cumplimiento de lo establecido en la Resolución CREG 166 de 2020, y el contenido del proyecto de Resolución CREG 137 de 2020, actualmente en estudio por parte de la Comisión para ser adoptada como régimen tarifario permanente, en la cual se establece que la remuneración de la prestación del servicio de energía eléctrica en las ZNI mediante soluciones solares fotovoltaicas individuales – SSFVI se hará de acuerdo con la disponibilidad del servicio, y no por consumo, en cumplimiento de la exigencia regulatoria de contar con el medidor de disponibilidad , lo que ha llevado a una afectación en los plazos de ejecución de los contratos FAZNI que se suscribieron con anterioridad a la expedición de las resoluciones en comento.*

De acuerdo a lo anterior, se acepta la solicitud de prórroga a la etapa de instalación realizada por la interventoría CONSORCIO PROISES por noventa (90) días, por lo que se tendría como plazo de terminación el día veintitrés (23) de julio de 2022 y su respectivo acompañamiento de la interventoría de acuerdo a lo manifestado en su comunicación MO-058-21 y comunicado 20216000045011.

"Asimismo, Consorcio Proises solicita prorrogar el contrato de interventoría FAZNI No. GGC-428-2020 Lote 7 por el mismo término solicitado y avalado en esta comunicación. Lo anterior se realiza teniendo en cuenta la voluntad de colaborar con la ejecución a cabalidad del proyecto sin generar un valor adicional en el contrato"

En concordancia a lo anterior, se recomienda dar trámite a la solicitud de modificación y reprogramación del plazo del contrato de interventoría FAZNI No. GGC-428-2020 Lote 1, establecido en el Numeral 4 de las consideraciones y la CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO, quedando de la siguiente manera:

"El plazo de ejecución para este lote será de veinte (20) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución."

Se aclara que la anterior modificación y reprogramación de las actividades contempladas no implica adición de recursos al Contrato.

De acuerdo a las situaciones expuestas anteriormente por la interventoría Consorcio PROISES, y teniendo en cuenta que las eventualidades presentadas corresponden a circunstancias ajenas al contratista, lo que ha derivado en la dificultad de cumplimiento de las condiciones de pago en los plazos establecidos en el Anexo No. 2 Cronograma del contrato FAZNI GGC- 765-2019 , evidenciando que no se podrán alcanzar los porcentajes de avance requeridos para efectuar los desembolsos correspondientes a la Vigencia 2020 antes de finalizar el año 2021, este apoyo a la supervisión considera necesario garantizar flujo de recursos de la vigencia 2020 a la interventoría y respectiva estabilidad económica del contrato en cumplimiento de sus actividades a través de la modificación de la CLAUSULA DECIMA FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO del contrato de interventoría GGC- 428 -2020 LOTE 7, dividiendo el pago del literal C tercer pago de la siguiente manera:
(...)
C-1. Pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el interventor verifique mediante un acta suscrita con el/los Contratista(s) FAZNI que relacione los materiales adquiridos, los cuales deben corresponder el cincuenta por ciento (50%) de los materiales nacionales para la ejecución de las obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo informe mensual de interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

C-2. Pago equivalente al cinco por ciento (5%) de valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor certifique que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(aron) al supervisor del contrato el avance mínimo del cuarenta por ciento (40%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.

10. CONCLUSIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Efectuado el análisis y verificados los argumentos expuestos por la interventoría CONSORCIO PROISES y con fundamento en la justificación técnica elaborada por el Supervisor de Apoyo Técnico del Ministerio de Minas y Energía en la cual no se encuentra objeción a la solicitud de la interventoría y dado que jurídicamente es admisible la modificación del contrato FAZNI GGC 428 Lote 07, recomendamos proceder con la Prorroga al Plazo De Ejecución para este lote y a la modificación del *literal C de la Clausula Decima. Forma de Pago al Encargo Fiduciario* del "*DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE INTERVENTORÍA GGC 428 DE 2020 – LOTE 07- CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y ENERGÍA Y CONSORCIO PROISES.*" con fundamento en:

Estas modificaciones encuentran como sustento el memorando radicado No. 3-2021-022753 del 25 de noviembre de 2021, mediante el cual se fundamenta la viabilidad so-

bre la revisión de la ejecución presupuestal y prórroga del contrato principal FAZ-NI GGC 765 de 2019, por las razones que se exponen a continuación:

(…) "**F. *JUSTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DE APOYO TÉCNICO FRENTE A LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA Y EJECUCIÓN DE LA OBRA***

El apoyo técnico de la supervisión concluye que:

(…) "
En concordancia con los argumentos previamente mencionados, se evidencia que la solicitud de modificación contractual se encuentra debidamente justificada, y corresponde a una serie de eventualidades relacionadas con:

- *Inconvenientes de acceso a la zona de ejecución del proyecto derivado de violencia y conflicto armado entre las fuerzas militares y grupos al margen de la ley, lo que ha generado incertidumbre entre la comunidad y el equipo de trabajo. Se anexan notas de prensa informando la situación de orden público presentada en la zona de ejecución del proyecto (Anexo 7 del presente informe)*
- *Demoras en los periodos de entrega de los equipos fotovoltaicos importados debido a la escasez de materia prima y las demoras en la llegada de la misma provocadas por el COVID-19.*
- *Problemáticas de logística, disponibilidad y negociación con navieras y aerolíneas para la comercialización y transporte de mercancía a nivel internacional por la baja disponibilidad de contenedores en los puertos chinos.*
- *Necesidad de realizar un ajuste en las especificaciones técnicas de los proyectos FAZNI en cumplimiento de lo establecido en la Resolución CREG 166 de 2020, y el contenido del proyecto de Resolución CREG 137 de 2020, actualmente en estudio por parte de la Comisión para ser adoptada como régimen tarifario permanente, en la cual se establece que la remuneración de la prestación del servicio de energía eléctrica en las ZNI mediante soluciones solares fotovoltaicas individuales – SSFVI se hará de acuerdo con la disponibilidad del servicio, y no por consumo, en cumplimiento de la exigencia regulatoria de contar con el medidor de disponibilidad , lo que ha llevado a una afectación en los plazos de ejecución de los contratos FAZNI que se suscribieron con anterioridad a la expedición de las resoluciones en comento.*

De acuerdo a lo anterior, se acepta la solicitud de prórroga a la etapa de instalación realizada por DISPAC S.A. E.S.P. y avalado por la interventoría CONSORCIO PROISES por noventa (90) días, por lo que se tendría como plazo de las actividades de suministro y construcción de la etapa de instalación hasta el primero (1) de marzo de 2022 y periodo para la suscripción del Acta de Acta de recibo de Instalación el día veinticinco (25) de marzo de 2022, y Acta terminación de la instalación y Acta recibo de infraestructura y entrega de inventarios el día veintitrés (23) de julio de 2022 y su respectivo acompañamiento de la interventoría de acuerdo a lo manifestado en su comunicación MO-058-21:

"Asimismo, Consorcio Proises solicita prorrogar el contrato de interventoría FAZNI No. GGC-428-2020 Lote 7 por el mismo término solicitado y avalado en esta comunicación. Lo anterior se realiza teniendo en cuenta la voluntad de colaborar con la ejecución a cabalidad del proyecto sin generar un valor adicional en el contrato"

En concordancia a lo anterior, se recomienda dar trámite a la solicitud de modificación y reprogramación de las actividades contempladas dentro del ANEXO No. 2 CRONOGRAMA, de acuerdo con los nuevos plazos establecidos en la CLAUSULA SEGUNDA – PLAZO,

Se aclara que la anterior modificación y reprogramación de las actividades contempladas dentro de la etapa de instalación, no implica adición de recursos al Contrato.

Por lo anterior, DISPAC S.A. E.S.P. y la interventoría CONSORCIO PROISES proponen el siguiente

cronograma de actividades ajustado (Anexo 2 del Contrato) de acuerdo a las situaciones anteriormente manifestadas.

"Ver cronograma propuesto al final de este documento."

Con relaciona la solicitud realizada mediante comunicación CONSORCIO PROISES No MO-057-21 cuyo asunto es "ALCANCE COMUNICADO 20216000044281 Y SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO GGC 428-2020 LOTE 7." con radicado del Ministerio de Minas y Energía No. 1-2021-045078 del 10 de noviembre de 2021 (Anexo 1), las situaciones expuestas por la interventoría, y teniendo en cuenta que las eventualidades presentadas corresponden a circunstancias ajenas al contratista, lo que ha derivado en la dificultad de cumplimiento de las condiciones de pago en los plazos establecidos en el Anexo No. 2 Cronograma del contrato FAZNI GGC- 765-2019 , evidenciando que no se podrán alcanzar los porcentajes de avance requeridos para efectuar los desembolsos correspondientes a la Vigencia 2020 antes de finalizar el año 2021, este apoyo a la supervisión considera pertinente la aplicación en el presente contrato del procedimiento de tesorería denominado "orden de pago valor liquido cero", puesto que esta figura permitirá que el Ministerio de Minas y Energía garantizar la disponibilidad de recursos en el momento en que se cumplan los hitos establecidos para efectuar los desembolsos de los recursos de la vigencia 2020 al encargo fiduciario a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional-DGCPTN, de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO IV – ASPECTOS ECONOMICOS DEL CONTRATO del Otrosí No. 2.

El informe del supervisor de apoyo técnico debe ser tenido en cuenta en su integridad para todos los efectos que sustentan este memorando.

CONCLUSIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Sobre la prorroga y modificación al Contrato FAZNI GGC 765 de 2019

*Efectuado el análisis y verificados los argumentos expuestos por **DISPAC S.A. E.S.P.** con soporte en el concepto de la interventoría y en la justificación técnica elaborada por el Supervisor de Apoyo Técnico del Ministerio de Minas y Energía se considera por parte de esta Dirección en calidad de supervisor del contrato, que con base en los pronunciamientos emitidos es pertinente recomendar incluir en el CAPÍTULO IV – "ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO" del FAZNI GGC 765 de 2019 modificado por la Cláusula Cuarta del Otrosí 2 el procedimiento denominado "orden de pago valor liquido cero", por las razones que pasan a exponerse:*

Por situaciones externas y ajenas a las partes, se realizó el ajuste al cronograma ampliando el plazo de la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación hasta el mes de noviembre de 2021, a causa de los problemas presentados durante la ejecución de este relacionados con restricciones por COVID-19, restricciones por orden público. Así mismo el operado de red argumenta cómo posible afectación avalada por la interventoría, el no haberse logrado definir lo relacionado al equipo de medida que se utilizara al momento de realizar la instalación de las unidades solares fotovoltaicas, afectando de esta forma las actividades de adquisición de equipos y el cumplimiento del cronograma del contrato. Estas circunstancias impactan de manera directa los plazos de ejecución que se habían contemplado en el cronograma del contrato y por efecto la disponibilidad presupuestal.

Una vez evaluados por esta supervisión las condiciones actuales de ejecución del contrato y la estructuración presupuestal, en aras de que se realice un adecuado manejo de los recursos y en virtud de los pronunciamientos previos sobre el tema, se hace necesario indicar las siguientes consideraciones:

El artículo 36 de la Ley 1955 de 2019, por medio del cual se modificó el artículo 149 de la Ley 1753 de 2015, prevé que:

"Los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación transferidos a entidades financieras no podrán tener como objeto proveerlas de fondos sino atender los compromisos y obligaciones en desarrollo del objeto de las apropiaciones presupuestales.

En consecuencia, los saldos de recursos girados a entidades financieras que no se encuentren respaldando compromisos u obligaciones del Presupuesto General de la Nación deberán ser reintegrados a la entidad estatal respectiva, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los saldos así reintegrados podrán ser requeridos nuevamente para gastos referentes al cumplimiento de su objeto, sin que implique operación presupuestal alguna.

(...)".

*Al respecto, se hace necesario indicar que la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional en sesión del Consejo Superior de Política fiscal-CONFIS del 19 de junio de 2020, presentó al CONFIS para su consideración el documento D.G.C.P.T.N. No. 01/2020, "Informe técnico Valor Líquido cero" (**Anexo**) en el cual se indicó que:*

"... las apropiaciones presupuestales de cada vigencia fiscal en muchos casos atienden proyectos plurianuales o programas de gran envergadura y largo tracto, cuyo avance de obra real requiere de más de dos años, antes de empezar a recibir los bienes o servicios correspondientes.

Con el propósito de llevar a buen término estos proyectos o programas, las Entidades Ejecutoras del Presupuesto General de la Nación registran los compromisos presupuestales dentro de la vigencia para la cual están aprobadas las respectivas apropiaciones. Lo anterior teniendo en cuenta que el artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, habilita a las entidades para comprometer los recursos durante la vigencia fiscal respectiva, sin que ello implique el cumplimiento de un requisito de efectiva ejecución de los mismos.

Finalizada la vigencia fiscal, sin el recibo de los bienes y servicios por la naturaleza y complejidad de los proyectos o programas cuya apropiación fue autorizada, las entidades debían constituir el rezago presupuestal de ley. Esto, considerando que continuaría la demanda de un pago futuro ante la entrega a satisfacción de tales bienes y servicios. Ahora bien, si transcurrido el año en que fue constituido el rezago presupuestal, el bien o servicio no era recibido, las entidades giraban lo recursos para su administración a través de negocios fiduciarios, con lo cual se efectuaba la correspondiente ejecución presupuestal.

(...) la Subdirección de Operaciones dio inicio a una serie de gestiones con el fin de examinar el estado de estos recursos y determinó una serie de procedimientos para optimizar el uso de recursos públicos, específicamente para este tipo de ejecuciones presupuestales. Como resultado de esta gestión, los procedimientos desarrollados se erigen bajo el postulado de administración eficiente de recursos (lo cual incluye un control y manejo adecuado de los mismos), en los siguientes términos:

1. A través de un mecanismo de administración transitoria de recursos a cargo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y no de mecanismos fiduciarios como se venía efectuando. De esta forma se propende por:

(i) Mantener disponibles los recursos cuya finalidad es la ejecución de proyectos y programas de gran envergadura para la Nación y con fines sociales; y

(ii) Evitar giros de recursos que permanecerían ociosos y generando rendimientos únicamente para las entidades fiduciarias. De esta forma, los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación no tienen por objeto proveer a entidades financieras de fondos, sino que el giro a estas entidades solo se realiza una vez cumplidos los requisitos del correspondiente compromiso y/o obligación que es respaldada por la apropiación presupuestal;

En tal sentido, la Dirección General de Crédito Público sólo traslada los recursos a estos mecanismos fiduciarios una vez se haga exigible el pago o se efectúe la entrega del correspondiente bien o servicio.

2. A través del control sobre los recursos de forma que no se efectúen giros de nuevos recursos mientras las entidades no hayan efectuado ejecución de aquellos que tienen disponibles. De esta forma se evita el riesgo de mantener recursos ociosos en entidades fiduciarias, y por tanto, las consecuencias negativas sobre el erario público por los sobrecostos de administración.

(...)". Subrayado fuera de texto original

Así mismo, frente al artículo 36 de la Ley 1955 de 2019, por medio del cual se modificó el artículo 149 de la Ley 1753 de 2015 señaló que:

"Como se puede observar, de lo ya descrito el tema de reintegros y control de saldos en fiducias está soportado por diferentes normas y lo que le corresponde a la Subdirección de Operaciones, es el desarrollar los procedimientos de tesorería adecuados para lograr el fin que persiguen las leyes y decretos promulgados, tal como lo ha hecho para el reintegro de acreedores varios sujetos a devolución, el reintegro de saldos en fiducias y por último las órdenes de pago con valor liquido cero, procedimientos que son del ámbito de la tesorería y no del ejercicio presupuestal de las entidades.

También se destaca que con el desarrollo del procedimiento de tesorería denominado "orden de pago valor liquido cero" la Nación, con la administración de estos recursos, se ha visto favorecida obteniendo rendimientos financieros de alrededor de $300 mil millones de pesos anuales.

El procedimiento ha permitido el reintegro a la Nación y la administración eficiente de $7,8 billones de pesos en los últimos años, los cuales han generado unos rendimientos financieros antes citados. Adicionalmente se ha ahorrado recursos públicos por el cobro de costos de administración por parte de las Entidades Fiduciarias. En conclusión, se evitaron operaciones de endeudamiento innecesarias por un valor de $7,8 billones para financiar el Presupuesto General de la Nación con lo que se ha generado ahorros adicionales por aproximadamente $89.0 mil millones de pesos.

*En ese orden de ideas, en certificación proferida por la secretaria ejecutiva del Consejo Superior de Política fiscal-CONFIS del 23 de julio de 2020, (**Anexo**) se indicó respecto a la orden de pago valor liquido cero que:*

"Los miembros del CONFIS concluyeron que este procedimiento de manejo de liquidez optimiza el uso de los recursos de la Nación, pues permite la administración eficiente de los recursos del Presupuesto General de la Nación, al tiempo que respeta los compromisos presupuestales incluidos en las leyes anuales correspondientes, los contratos que celebran las entidades ejecutoras para la realización de sus proyectos y los compromisos adquiridos con los beneficiarios finales de dichos pagos, razón por la cual se recomendó aprobar la realización de los pagos con valor liquido cero pendientes para la vigencia 2019 por un valor de $353.577.316.289,00 pesos.

(...)

Con base en la presentación del documento realizado por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, el CONFIS aprobó la solicitud señaladas en los documentos D.G.C.P.T.N No, 01/2020".

Conforme a lo anterior, el 7 de noviembre de 2020, el grupo de ejecución presupuestal del Ministerio de Minas y Energía solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público concepto indicando si con los recursos de los fondos (FAZNI, FAZNI, CUOTA DE FOMENTO Y PRONE) se podía realizar el procedimiento de tesorería denominado "orden de pago valor liquido cero"

*Frente a esta solicitud la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió respuesta a través del oficio No. 2-2020-059030 del 12 de noviembre de 2020, (**Anexo**) indicando que:*

"En respuesta a su solicitud nos permitimos certificar que conforme a lo aprobado en el informe técnico pagos con valor liquido cero documentos D.G.C.P.T.N. no. 01/2020 de junio de 2020 y en desarrollo del artículo 36 de la ley 1955 del 25 de mayo de 2019 por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, pacto por la equidad".

Que dispone la administración eficiente de recursos públicos, provenientes del Presupuesto General de la Nación transferidos a entidades financieras, no podrán tener como objeto proveerlas de fondos sino atender los compromisos y obligaciones en desarrollo del objeto de las apropiaciones presupuestales.

En consecuencia, los saldos de recursos girados a entidades financieras que no se encuentren respaldando compromisos u obligaciones del Presupuesto General de la Nación deberán ser reintegrados a la entidad estatal respectiva, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los saldos así reintegrados podrán ser requeridos nuevamente para gastos referentes al cumplimiento de su objeto, sin que implique operación presupuestal alguna.

Concordante con los anterior si estos requisitos son cumplidos por los Fondos Especiales (FAZNI, FAZNI, CUOTA DE FOMENTO Y PRONE) ejecutado con Recursos Nación con Situación de Fondos, a cargo de la unidad ejecutora 210101 Ministerio de Minas y energías para atender los contratos con Operadores de Energía y Gas hacía Fiducias, se podrán constituir y manejar con estos recursos las Órdenes de Pago con Valor Líquido Cero".

Subrayado fuera de texto original.

Una vez obtenido el Aval de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los argumentos esgrimidos anteriormente, esta supervisión considera viable la aplicación del procedimiento de tesorería denominado "orden de pago valor liquido cero" en el contrato FAZNI GGC 765 de 2019, ya que está permitirá que el Ministerio de Minas y Energía gire los recursos de la vigencia 2020 al encargo fiduciario una vez se cumpla el hito de avance de obra requerido para dicho desembolso, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula cuarta del referido contrato.

Una vez el Operador de Red le acredite al Ministerio de Minas y Energía el cumplimiento del hito de pago, de acuerdo con lo establecido en la cláusula Cuarta del referido contrato, se solicitará a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional-DGCPTN- la autorización y giro de los recursos al encargo fiduciario.

Por lo anterior, no se modificarían los hitos de desembolso establecidos en el contrato, sin embargo, esta dirección considera procedente adicionar al Capítulo IV "ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO" los parágrafos que a continuación se relacionan:

Se sugiere que la redacción de los parágrafos que hacen referencia a la figura de Valor Liquido Cero sea de la siguiente manera, esto en línea con las modificaciones realizadas en la Cláusula Cuarta del OTROSÍ No 2:

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los recursos FAZNI constituidos como rezago presupuestal y que no puedan ser ejecutados en la siguiente vigencia, se dará aplicación del mecanismo "Valor Líquido Cero" en concordancia con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 1955 de 2019 y en documento D.G.C.P.T.N No. 01/2020 de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, aprobado por el CONFIS en certificación del 23 de julio de 2020.

El supervisor deberá autorizar a través del sistema Neón la ejecución de la reserva presupuestal constituida mediante el procedimiento de tesorería "Valor Liquido cero"; con lo cual el Grupo de Gestión Financiera y Contable y el Grupo de Ejecución Presupuestal realizarán el procedimiento en SIIF NACION para el registro de la orden de pago valor liquido cero.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el giro de los recursos al OPERADOR DE RED por la DGCPTN:

1. El OPERADOR DE RED deberá presentar al MINISTERIO junto con la solicitud de desembolso por medio del cumplimiento del hito respectivo de conformidad con la presente cláusula, certificación de la FIDUCIARIA en donde se establezca que en la cuenta bancaria correspondiente al proyecto en el ENCARGO FIDUCIARIO los saldos son iguales o inferiores al 20% del valor total del último desembolso realizado.

2. El supervisor deberá radicar ante el Grupo de Ejecución Presupuestal los documentos requisito para realizar el giro de los recursos, adjuntando adicionalmente la certificación de la FIDUCIARIA en donde se establezca que en la cuenta bancaria correspondiente al proyecto en el ENCARGO FIDUCIARIO los saldos son iguales o inferiores al 20% del valor total del último desembolso realizado, junto a la autorización y justificación del giro de los recursos al encargo fiduciario.

3. El Grupo de Ejecución Presupuestal remitirá a la DGCPTN los documentos citados en el numeral anterior, solicitando la autorización y tramite de giro de estos recursos.

Se resalta en negrilla la adición que refiere a los parágrafos que se sugiere se incluyan.

- ***Sobre la prórroga del Contrato FAZNI GGC 765 de 2019***

Sobre los argumentos expuestos por DISPAC S.A. E.S.P. y con fundamento en el concepto emitido por la interventoría CONSORCIO PROICES y en la justificación técnica elaborada por el Supervisor de Apoyo Técnico del Ministerio de Minas y Energía, se considera por parte de esta dirección, en calidad de supervisor, que es ***pertinente prorrogar el plazo de la etapa de instalación*** *por noventa (90) días, por lo que se tendría como plazo de las actividades de suministro y construcción de la etapa de instalación hasta el primero (1) de marzo de 2022 y periodo para la suscripción del Acta de Acta de recibo de Instalación el día veinticinco (25) de marzo de 2022, y Acta terminación de la instalación y Acta recibo de infraestructura y entrega de inventarios el día veintitrés (23) de julio de 2022 y su respectivo acompañamiento de la interventoría de acuerdo a lo manifestado en su comunicación MO-058-21:, por las razones que pasan a exponerse:*

Como fue indicado en el informe técnico elaborado por el Profesional de Apoyo a la Supervisión, y los demás documentos que soportan este memorando las circunstancias relacionadas con inconvenientes fuerza mayor como lo es el imposible acceso a la zona de ejecución del proyecto derivado de violencia y conflicto armado entre las fuerzas militares y grupos al margen de la ley, lo que ha generado incertidumbre entre la comunidad y el equipo de trabajo. Se anexan notas de prensa informando la situación de orden público presentada en la zona de ejecución del proyecto (Anexo 7)

Las demoras en los periodos de entrega de los equipos fotovoltaicos importados debido a la escasez de materia prima y las demoras en la llegada de la misma provocadas por el COVID-19.

Las problemáticas de logística, disponibilidad y negociación con navieras y aerolíneas para la comercialización y transporte de mercancía a nivel internacional por la baja disponibilidad de contenedores en los puertos chinos.

Y la necesidad de realizar un ajuste en las especificaciones técnicas de los proyectos FAZNI en cumplimiento de lo establecido en la Resolución CREG 166 de 2020, y el contenido del proyecto de Resolución CREG 137 de 2020, actualmente en estudio por parte de la Comisión para ser adoptada como régimen tarifario permanente, en la cual se establece que la remuneración de la prestación del servicio de energía eléctrica en las ZNI mediante soluciones solares fotovoltaicas individuales –

SSFVI se hará de acuerdo con la disponibilidad del servicio, y no por consumo, en cumplimiento de la exigencia regulatoria de contar con el medidor de disponibilidad , lo que ha llevado a una afectación en los plazos de ejecución de los contratos FAZNI que se suscribieron con anterioridad a la expedición de las resoluciones en comento. ***(ver anexo 8)***

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 365 de la Carta Política incorpora la base constitucional frente al reconocimiento y prestación de los servicios públicos, "en tanto inherentes a las finalidades sociales del Estado y cuya realización eficiente debe ser asegurada "a todos los habitantes del territorio nacional". En desarrollo de este mandato, desde sus inicios esta Corporación ha señalado que la constitucionalización de la garantía efectiva de tales servicios se deriva de su innegable vínculo con la materialización de derechos fundamentales tales como la vida y la salud.

De acuerdo con lo anterior es importante recordar, que el fin esencial del desarrollo de este contrato, se relaciona directamente con lograr la eficiente y continua prestación del servicio de energía eléctrica en especial, para el presente caso, en las veredas que hacen parte del objeto contractual, todo esto, en procura de la calidad de vida y generando así estabilidad a las familias beneficiarias

Según la Sentencia C-565 de 2017 "La Corte ha entendido que la valoración constitucional de los servicios públicos se basa esencialmente en las obligaciones del Estado que se desprenden de la garantía de los Derechos Económicos Sociales y Culturales. En armonía con ello, se ha resaltado la connotación eminentemente social de la prestación de tales servicios, cuya correcta ejecución se torna de la mayor relevancia constitucional dado que, "(…) por una parte, de la realización de los derechos fundamentales de las personas depende en gran medida de la adecuada prestación de los servicios públicos –p.ej. de agua, salud, saneamiento básico, energía, transporte, etc.– y, por otra, el Constituyente ha optado por una forma estatal, el Estado social de derecho, destinada a corregir la deuda social existente en el país con los sectores sociales más desfavorecidos mediante un sistema político que busca la progresiva inclusión de todos en los beneficios del progreso".

Así mismo en la Sentencia T-189 de 2016, la Corte ha recalcado que las dificultades en el acceso al fluido eléctrico tienen consecuencias "en la agudización de la pobreza extrema y pone a la ciudadanía en condiciones de especial vulnerabilidad".

Por lo tanto, la prestación de servicios públicos es una carga en la cual el Estado debe coadyuvar como garante de los derechos fundamentales de sus ciudadanos y ciudadanas. El acceso, la eficiencia, la eficacia, la calidad y la cobertura en la prestación de servicios públicos hacen parte de los mandatos perentorios que se imponen al Estado por normas constitucionales e internacionales asociadas a la garantía de la vivienda digna.

En ese sentido, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos se ha referido a la necesidad de garantizar "los servicios" para hacer efectivo el derecho a la "vivienda adecuada", de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y, especialmente, el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Al respecto, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, intérprete autorizado del PIDESC, en su Observación General Nº 4 estableció que el concepto de "adecuación".

Respecto de la modificación del Contrato Estatal, ante la ausencia de norma legal especial, resulta aplicable el régimen general del Estatuto de Contratación. Es así como el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, consagra el mandato de dirección general del contrato por parte de la entidad Estatal, encaminada a cumplir su finalidad, esto es, la satisfacción de la necesidad de servicio público que motivó su celebración.

Por ello se estableció en el mencionado artículo que:

"(...)
Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2º de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

(...)".
La dirección general del contrato comprende la facultad y el deber de ejercer el control y vigilancia de su ejecución, y de realizar las actuaciones preventivas necesarias para que se cumpla su finalidad y objeto. Para ello, las entidades públicas podrán ejercer las facultades excepcionales consagradas en la ley, o acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias.

La justificación de este poder radica en el hecho de que la Administración no puede legalmente desentenderse de su ejecución y, por ende, su competencia es irrenunciable y obligatoriamente ejercida mediante instrucciones, acuerdos o sanciones. A la entidad Estatal le interesa primordialmente el fin último del contrato, y asegurar su cumplimiento. Así, debe asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio público a su cargo, con el fin de evitar su paralización y su afectación grave, lo cual la obliga a controlar y vigilar su ejecución y, si es el caso, a introducir las modificaciones que sean necesarias.

Es del caso señalar que los contratos podrán ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, especificaciones técnicas previstas para la prestación del servicio, la forma de pago, ***su duración****, etc.*

Se puede afirmar que es viable la modificación del contrato de forma consensuada o unilateral para variar sus límites temporales y, por tanto, para ampliar o reducir los plazos de ejecución del mismo, siempre con el objeto, entre otros, de "evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos" a cargo de la entidad contratante.

"Toda modificación o enmienda total o parcial del presente Contrato deberá estar justificada, estar suscrita por las partes y constar por escrito."

Como se puede observar de los presupuestos citados, contractualmente se estipuló dentro del clausulado que el acuerdo entre las partes será una de las formas válidas de modificar el contrato, tal acontecer deviene en procura de la satisfacción del interés público y con el objetivo de realizar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato estatal que, en este caso, está referido a la efectiva prestación del servicio público y la satisfacción de la comunidad. (...)

La justificación de este poder radica en el hecho de que la Administración no puede legalmente desentenderse de su ejecución y, por ende, su competencia es irrenunciable y obligatoriamente ejercida mediante instrucciones, acuerdos o sanciones. A la entidad Estatal le interesa primordialmente el fin último del contrato, y asegurar su cumplimiento. Así, debe asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio público a su cargo, con el fin de evitar su paralización y su afectación grave, lo cual la obliga a controlar y vigilar su ejecución y, si es el caso, a introducir las modificaciones que sean necesarias.

De cara al asunto que se examina, el ***Contrato Interadministrativo FAZNI GGC – 765 de 2019****, dispuso en cuanto a su modificación:*

"Modificación del Contrato

El contrato junto con sus Apéndices no podrá ser modificado sino por acuerdo escrito debidamente firmado por representantes autorizados de las Partes y con el cumplimiento de los requisitos que impone la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a la modificación unilateral del mismo por parte de MME en los términos de este contrato y la Ley Aplicable."

Como se puede observar de los presupuestos citados, contractualmente se estipuló dentro del clausulado que el acuerdo entre las partes será una de las formas válidas de modificar el contrato, tal acontecer deviene en procura de la satisfacción del interés público y con el objetivo de realizar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato estatal que, en este caso, está referido a la efectiva prestación del servicio público y la satisfacción de la comunidad.

Para finalizar es importante manifestar lo siguiente:

1. Que el Contrato se encuentra vigente, razón por la cual es jurídicamente viable realizar las modificaciones aquí expuestas.
2. Que las Pólizas contractualmente exigidas se encuentran vigentes.
3. Que los documentos anexos a la solicitud del Operador de Red fueron debidamente verificados.
4. Que las modificaciones recomendadas no implican adición alguna de recursos FAZNI, ni modificación de hitos contractuales ni aceptación de ninguna otra solicitud diferente a las mencionadas y tramitadas.

Por lo anteriormente expuesto, esta supervisión recomienda avalar la adición al Capítulo IV Aspectos Económicos Del Contrato modificado por la Cláusula Cuarta del Otrosí No. 2 y la prórroga de la etapa de instalación del ***CONTRATO FAZNI GGC 765 de 2019****, en los términos anteriormente recomendados.*

11. En atención a lo anterior esta dirección considera procedente recomendar acceder a la solicitud de Prórroga y cambio de hito del Contrato de interventoría No. GGC 428 DE 2020 - LOTE 07, dada la coligación negocial existente entre los dos contratos de conformidad con lo manifestado por la normatividad y la Jurisprudencia reciente en los siguientes términos:

- *En Sentencia de la Sala de Casación Civil del 1º de junio de 2009, del Magistrado Ponente William Namén Vargas, se propusieron nuevos elementos de configuración de la coligación negocial en los siguientes términos:*

"La coligación, unión, vinculación, articulación, coordinación o conexidad negocial describe hipótesis heterogéneas atañederas a una pluralidad de relaciones jurídicas, distintas, autónomas e independientes, con su propia individuación, disciplina y función, vinculadas por un nexo funcional o teleológico para la obtención de un resultado práctico, social o económico único, cuya estructura exige una serie de pactos constantes, ab origene (en el origen) e in fine (en su fin), y la unión funcional o teleológica de los actos dispositivo<s."

- *Por su parte, el Consejo de Estado ha manifestado lo siguiente:*

"la doctrina en casos como el presente, bajo la denominación de coligación negocial ha explicado la interdependencia que entre dos contratos se establece, la cual puede ser voluntaria, cuando específicamente se ha hecho depender un contrato del otro por la común intención expresa de las partes, o funcional, cuando resulta de la unidad de la función perseguida, es decir, cuando las diferentes relaciones contractuales tienden a realizar un fin práctico único, de acuerdo con el significado objetivo de la operación social y económica. Los efectos que la coligación origina no obedecen a prescripciones legales específicas de los tipos contractuales, sino a la interpretación de la común intención de los contratantes y de la función práctica del negocio. La interdependencia de las relacio-

nes es, como su nombre lo indica, recíproca, en el sentido que la suerte de cada contrato está condicionada a la del otro…"

Es claro qué entre el contrato de Interventoría No. GGC 428 de 2020 - LOTE 07 y el Contrato FAZNI No. GGC 765 DE 2019 objeto de vigilancia se configura una coligación negocial que implica que las modificaciones realizadas sobre las condiciones de ejecución del contrato supervisado impacten de manera directa el alcance y condiciones del contrato de interventoría, de tal forma que deban ajustarse con el objeto de conservar un equilibrio contractual, en tal sentido y para que no haya efectos adversos por las constancias que se mencionan y bajo criterio avalado por el supervisor de apoyo técnico del Ministerio y las normas que permiten las modificaciones contractuales se observa viable, recomendar proceder a la Prorroga y modificación del hito contemplado en el *literal c de la Clausula Decima. Forma De Pago Al Encargo Fiduciario* del contrato de interventoría No. GGC 428 DE 2020 - LOTE 07.

En lo que tiene que ver con la **modificación del *literal c de la Clausula Decima. Forma de Pago al Encargo Fiduciario* del contrato de interventoría No. GGC 428 DE 2020 - LOTE 01**, esta dirección sugiere que la redacción sea la siguiente manera de acuerdo con las circunstancias argumentadas:

(…) **CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO:** El Ministerio girará al encargo fiduciario los recursos correspondientes a los pagos que se generen dentro de los Contratos de Interventoría.

Para el encargo fiducario de interventoría, se seguirán las siguientes reglas especiales: i) El INTERVENTOR o FIDEICOMITENTE será el encargado de dar instrucciones a la Fiduciaria para el uso de estos recursos. ii) Los recursos remanentes del encargo fiduciario, serán manejados por el interventor o Fideicomitente, sin embargo en caso de que deban ser devueltos a la entidad contratante, la entidad fiduciaria deberá devolverlos al Tesoro Nacional de acuerdo con las instrucciones que entregue el Supervisor del contrato designado por el Ministerio.. iv) Los costos generados el manejo del Encargo Fiduciario estarán a cargo del Interventor o fideicomitente, entre ellos los costos financieros y transferencias bancarias; v) La totalidad de los recursos girados al encargo fiduciario, se enviarán a una cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del objeto de cada contrato de interventoría.

Los pagos a la cuenta del encargo fiduciario serán realizados de la siguiente manera, en cada uno de los contratos que resulten del presente proceso de selección:

a. Primer pago a título de pago anticipado, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, una vez el MME apruebe i) las garantías establecidas en el presente Contrato; ii) apruebe la garantía única de cumplimiento del Contrato FAZNI respecto del cual realiza interventoría; y iii) se constituya el Encargo Fiduciario por parte del interventor según lo indicado en el/los Contrato(s) de interventoría y iv) se suscriba el Acta de inicio del contrato.
b. Segundo pago equivalente al diez por ciento (01%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor certifique que el/los Contratista(s) FAZNI presen-

tó(aron) al supervisor del contrato el certificado de adquisición y/o nacionalización de los equipos que serán suministrados e instalados en desarrollo del Proyecto respectivo, avalado por la interventoría, y ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.

c. ***Pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) El interventor verifique mediante un acta suscrita con el Contratista FAZNI, los materiales adquiridos que deben corresponder al cincuenta por ciento (50%) de los materiales nacionales para la ejecución de las obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo informe mensual de interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.***

d. ***Pago equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) El Interventor certifique que el Contratista FAZNI tiene un avance del cuarenta por ciento (40%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presento Contrato***.

e. Cuarto pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor certifique que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(aron) al supervisor del contrato el avance mínimo del sesenta por ciento (60%) de ejecución de las Obras; y ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.

f. Quinto pago equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el interventor demuestre que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(aron) al MME el avance del ochenta por ciento (80%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el Ministerio apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.

g. Sexto pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor presente el Acta de recibo a satisfaccion suscrita con el/los Contratista(s) FAZNI y el supervisor del MME con el avance del cien por ciento (010%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el Informe Final de Interventoría de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.

Los pagos remuneran al Interventor por todas las obligaciones y actividades contempladas en el Contrato de Interventoría respectivo, en consecuencia, no habrá pago adicional al aquí estipulado. En el evento que el Ministerio de Minas y Energía, luego de adelantar el procedimiento que corresponda, encuentre que el Interventor no está utilizando el personal, los equipos o ejecutando las actividades ofrecidas en su propuesta incluidas en el valor del contrato de interventoría respectivo, podrá dar apliación a las garantías del contrato, lo anterior respetando el debido proceso contractual respectivo

PARÁGRAFO PRIMERO. - En el evento de terminación anticipada del respectivo Contrato de Interventoría por razones de no viabilidad en la ejecución de/los proyectos del contratista(s) FAZNI, el Interventor asumirá el riesgo económico que ello conlleva. En consecuencia, el Ministerio no reconocerá pago alguno por presentarse esta situación, en caso del pago anticipado, este deberá ser devuelto al Tesoro Nacional.
(...)

Para finalizar, es importante manifestar lo siguiente:

1. Que el Contrato se encuentra vigente, razón por la cual es jurídicamente viable realizar la suspensión pretendida.
2. Que las Pólizas contractualmente exigidas se encuentran vigentes.
3. Que los documentos anexos a la solicitud fueron debidamente verificados.
4. Que la solicitud de cambio de hito no implica adición alguna de recursos, ni aceptación de ninguna otra solicitud adicional

Por lo anteriormente expuesto, esta supervisión recomienda proceder con la modificación del **literal c de la Cláusula Décima. Forma de Pago al Encargo Fiduciario y con la prórroga del contrato** en los términos anteriormente expuestos, que lo demás se conserve como fue establecido en el "***DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE INTERVENTORÍA GGC 428 DE 2020 – LOTE 07- CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y CONSORCIO PROISES"***.



Luis Julián Zuluaga López
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: LEGAJO

Elaboró: Edna Yuliette González García
Reviso: ELCY ESPERANZA RODRIGUEZ ARIAS, Guillermo José Arcila Soto, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Andres Mauricio Ruiz Molano
Aprobó: Luis Julián Zuluaga López